



000023

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	NORIEGA NIEVES YESID
C.C.	91430417
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	13 de diciembre de 2018
CUANTIA	82.262,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-044224

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los articulos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Articulos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 13 de diciembre de 2018, el señor YESID NORIEGA NIEVES, identificada con cedula 91.430.417 expedida en Barrancabermeja, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución mediante EXT-BOL-18-044224, por concepto de estampilla universitaria de Cartagena y derechos de sistematizaron por el ato de cancelación de matrícula.

Que según recibo con número oficial 201800089705 el contribuyente pago la suma CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.637) por concepto de estampilla universitaria de Cartagena y derechos de sistematizaron por el ato de cancelación de matrícula.

El contribuyente solicita la devolución puesto que el impuesto liquidado no debía ser pagado en la Gobernación de bolivar sino en las instalaciones del fondo de tránsito y transporte, por tratarse de una liquidación sobre el acto de cancelación de matrícula de vehiculo automotor.

A la solicitud, los contribuyentes anexan Certificación bancaria.

A la solicitud, los contribuyentes anexan recibos de pago original.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000023
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, los contribuyentes anexan fotocopia de cedula de ciudadanía.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.637) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los Items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10133728495	82.262,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente NORIEGA NIEVES YESID identificado con C.C. o NIT No. 91430417 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	82.262,00

cuya devolución asciende a la suma de 82.262,00 OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000023
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente NORIEGA NIEVES YESID, identificado con C.C./NIT No. 91430417 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
Proyecto DANIELA MARGARITA OCHOA
14/03/19

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)